



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Trece (13) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2009-00702-00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA PAEZ
DEMANDADO:	JESUS DAVID SUAREZ MOREA

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por Jorge Andrés Palencia Gutiérrez, al correo electrónico del Despacho, se aceptará y se reconocerá personería.

Por lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace Jorge Andrés Palencia Gutiérrez, a la estudiante Vanessa Naranjo Agudelo, para que continúe representando a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante a la estudiante Vanessa Naranjo Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.003.894.143, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana.

TERCERO: Indicar al apoderado actor que este asunto es un proceso de fijación de cuota alimentaria y no un ejecutivo, así mismo, que ya cuenta con decisión de fondo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Sol Mary Rosado Galindo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f922fb0dd2b1641a79257dad0b1bcc98d85a713aef35ce96aa1d0d7583ba6a**

Documento generado en 13/01/2023 12:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>